



INFORME DE SECRETARÍA, A Despacho del señor Juez las presentes diligencias, a fin de requerir una vez más a la Secretaría de Tránsito y Transporte de Manizales, para que informe las gestiones adelantadas para materializar la diligencia de aprehensión y entrega del vehículo con placas COK 41E encomendada mediante Despacho Comisorio No. 035 del día 28 de septiembre de 2020; misma que se encuentra en trámite, según informes allegados en dicho sentido por el Inspector Quinto de Tránsito, correspondiendo el último de ellos al referido con IST – 224 – 2021 de septiembre 2 DE 2021 (*Ver anexo 16, Exp. digital*).

Manizales, noviembre 29 de 2021

LUZ FANNY PEÑA LÓPEZ
OFICIAL MAYOR

Rad. 170014003009-2020-00365

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

En atención a la constancia secretarial que antecede, dejada dentro de la presente diligencia de aprehensión y entrega del vehículo con placas COK41E, de propiedad del señor **Carlos Enrique Martínez Quintana**, a la **sociedad Moviaval S.A.S.**, se dispone oficiar nuevamente a la Secretaría de Tránsito y Transporte de Manizales, a fin de que informe el estado actual del Despacho Comisorio No. 035 enviado a esa sede administrativa el día 29 de septiembre de 2020, el cual tiene orden de inmovilización desde octubre 2 de 2020, según informes allegados en este sentido, por el Inspector Quinto de Tránsito de la Alcaldía de Manizales.

Por secretaría, librese el oficio correspondiente y procédase a comunicarse conforme al artículo 11 del Decreto 806 de 2020.

Así ello, se conmina una vez más a la parte interesada en la referida diligencia, para que preste la colaboración necesaria al comisionado, a fin de lograr la retención del rodante objeto del presente trámite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA
JUEZ



lfpl

Firmado Por:

Jorge Hernan Pulido Cardona

Juez

Juzgado Municipal

Civil 009

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **568e9785165465cb1ef8e2caca939a3900ce616d6fff943beaad94d346e2f9b1**

Documento generado en 29/11/2021 12:52:40 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>